

# CEGERS'93

V CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS  
Y SEGUROS INDUSTRIALES

---

## SINIESTRO. PUNTO DE VISTA DEL PERITO CONSORCIO

Por  
**D. ALFONSO MANRIQUE RUIZ**  
Sub-Director de Peritaciones del CONSORCIO  
DE COMPENSACION DE SEGUROS

**CEGERS'93**

**LAS PERITACIONES EN SINIESTROS EXTRAORDINARIOS  
DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS**

**Alfonso Manrique Ruiz**

**Febrero de 1993.**



LAS PERITACIONES EN SINIESTROS EXTRAORDINARIOS  
DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

---

1.- INTRODUCCION.

Vamos a analizar en esta ponencia diversos aspectos de la peritación de grandes siniestralidades y de su problemática.

En primer lugar haremos una breve descripción sobre la situación anterior al actual Reglamento de Riesgos Extraordinarios de 1986.

En segundo lugar analizaremos brevemente la problemática que presenta las peritaciones del Consorcio.

En tercer lugar haremos una pequeña descripción del sistema actual de organización de las peritaciones.

En cuarto lugar trataremos sobre otros riesgos de la naturaleza.

En último lugar haremos una breve historia sobre los peritos del Consorcio.

2.- HISTORIA.

La normativa anterior al Reglamento actual exigía para que el Consorcio otorgase su cobertura, que el riesgo causante de los daños fuese declarado extraordinario por la Dirección General de Seguros, a propuesta del Consorcio de

Compensación de Seguros. La toma de decisión se basaba en el número de reclamaciones, volumen de los daños, e intensidad del fenómeno. Este sistema daba origen a una gran demora entre la producción del siniestro y la tasación de los daños. La existencia de esa demora implicaba siempre una complicación de las labores de tasación, y al mismo tiempo un perjuicio al asegurado al retrasarse el abono de la indemnización.

Tenía no obstante, la ventaja de que la Administración podía analizar la importancia y gravedad de la siniestralidad para decidir si debía intervenir, teniendo esa actuación un carácter institucional como Administración.

Los peritos del Consorcio recibían las reclamaciones y son los que solicitaban al Consorcio la tramitación de Riesgo Extraordinario.

Después de aprobado por la Junta de Gobierno, se ordenaba a la Compañía el pago y obtenido éste el finiquito, se pagaba a la Compañía para compensarla.

Posteriormente se pasó a pagar directamente a los asegurados.

El Reglamento de Riesgos Extraordinarios de 1986 cambia la normativa y el Consorcio de Compensación de Seguros cubre automáticamente todo bien dañado por alguna de las causas que se recoge en el Reglamento, éstas son:

- Inundación
- Terremoto
- Erupción volcánica
- Tempestad ciclónica atípica
- Caída de cuerpos siderales y aerolitos
- Embate de mar

Esta cobertura automática hace que la actuación del Consorcio y por lo tanto sus peritaciones tienen que parecerse más a las de las Compañías de Seguros.

### 3.- PROBLEMATICA DE LAS PERITACIONES.

Sin embargo, la actuación del Consorcio en una gran siniestralidad presenta unas características especiales que la hacen diferente a la actuación de una Compañía de Seguros. Estas características especiales dan origen a una problemática en las peritaciones que vamos a analizar a continuación.

El principal problema a que se enfrenta el Consorcio es el elevado número de reclamaciones que se reciben. A modo de ejemplo, en Bilbao en 1983, hubo 25.000 reclamaciones, en Valencia y Murcia en 1987, 19.000 reclamaciones, en Málaga en 1989, 9.000 reclamaciones, incluso inundaciones que no tienen gran trascendencia pública como la de Alzira en octubre de 1991 tuvo más de 5.000 reclamaciones o la más reciente en San Sebastián en Junio de 1992, 3.500 reclamaciones. Lógicamente no se puede atender todas las reclamaciones en un período pequeño, por lo que es necesario definir unos criterios de prelación. Estos criterios son básicamente la importancia del daño y la fecha de reclamación

Un segundo problema es la conservación de restos. Todos sabemos la importancia que para la tasación de los daños tiene el hecho de que el perito vea los bienes siniestrados, por ello es importante conservar los restos, para evitar futuros problemas en la tasación.

Alternativas en caso de que no sea posible conservar restos son:

- Acta de sanidad en caso de alimentos perecederos.
- Acta notarial en restantes casos.
- Fotografías y vídeos.

El tercer problema en la peritación lo constituye la utilización de pólizas ajenas, pólizas que no emite el Consorcio, que emiten cualquier Compañía de Seguros, para cualquier tomador de seguros.

Uno de los principales problemas que ello plantea es el de la definición de los bienes cubiertos. La definición que los Condicionados Generales traen son muy genéricas, pero no pueden abarcar la gran variedad de bienes que el asegurado posee, tiene o puede tener interés asegurable. Los Condicionados Particulares son a menudo muy parcos en la definición de los bienes cubiertos.

El problema cuando no existe una definición clara de los bienes cubiertos se concreta en los bienes sensibles a inundaciones y cuyo riesgo frente a las coberturas de las Compañías, o bien son pequeñas o no existen, tal como los viales, jardines, instalaciones al aire libre, muros de contención de tierra o incluso en bienes como las defensas marítimas tan importantes frente a un riesgo de embate de mar como por su importancia dentro del valor de los bienes con interés asegurable.

Un sistema utilizado a veces, es el valorar los bienes para saber si hay capital asegurado suficiente, lógicamente éste no es el método adecuado ya que el hecho de que haya o no infraseguro tiene poco que ver sobre si el tomador quería o no asegurar.

Preguntarlo a la Compañía de Seguros no tiene sentido ya que conocemos de antemano la respuesta.

La tendencia actual en las pólizas es dar una definición muy genérica y cubrirlo todo. Esto tiene la ventaja de la sencillez y el inconveniente de que el valor de los bienes cubiertos aumente notablemente sin que el asegurado sea consciente de ello, pudiendo producirse situaciones de infraseguro; a menos de que la póliza sea a primer riesgo.

Dentro de este problema derivado de la utilización de pólizas ajenas están los pactos de inclusión facultativa entre el tomador y la Compañía. El Consorcio sólo admite los recogidos en su normativa, que son los siguientes:

- Primer riesgo.
- Valor de nuevo.
- Capitales flotantes.
- Revalorización automática.

Con el nuevo reglamento, del cual ha hablado anteriormente Dña. Pilar González de Frutos, el Consorcio podrá asumir otros pactos y fundamentalmente los más extendidos actualmente en el mercado, pero hoy por hoy el Consorcio no ofrece digamos, un "traje a medida", sino, tan sólo uno "standard". Ello hace que durante la peritación el perito tenga que aclarar al asegurado que unos perjuicios económicos que cree tener cubiertos, en realidad no los tiene frente a las coberturas del Consorcio.

Otro problema es el retraso en la comunicación de la reclamación. El plazo de 7 días establecido por la Ley de Contratos de Seguros se respeta poco.

Algunas Compañías que reciben puntualmente comunicación del siniestro por parte de su asegurado, envían a su perito, éste lo estudia, evalúa el daño, analiza la causa y entrega su peritación. A la recepción del informe pericial es cuando la Compañía envía comunicación del siniestro al Consorcio de Compensación de Seguros, pero hasta entonces ha transcurrido un tiempo importante.

Por otra parte conviene que, salvo excepciones, las reclamaciones se remitan a la Delegación del Consorcio, correspondiente al lugar donde se ha producido el siniestro. Es frecuente remitir la reclamación o a los Servicios Centrales del Consorcio o a la Delegación más cercana del que cumplimenta la reclamación, que en algunos casos es en los Servicios Centrales de la empresa, muy lejanos a la ubicación del riesgo siniestrado.

Aunque todo ello es correcto, implica un retraso en el comienzo de la tramitación del expediente y por lo tanto en la peritación.

En los tiempos actuales, con el desarrollo del fax no debiera retrasarse la comunicación del siniestro a la Delegación correspondiente del Consorcio de Compensación de Seguros.

Otro problema se produce cuando los asegurados no incluyen en su comunicación el daño estimado por temor a equivocarse, ello hace que

se retrase la detección de siniestros de elevada cuantía que debieran ser comenzados a peritar lo antes posible. Es lógico que el asegurado en un primer momento no sepa el valor del daño, pero seguro que si tiene una estimación o por lo menos hay en la empresa algún técnico que si sabe el grado de magnitud del daño, si es una cifra de 5 o de 50 millones. Lo malo no es el equivocarse, sino el no indicar ninguna cifra en la reclamación.

#### 4.- ORGANIZACION DE LAS PERITACIONES EN GRANDES SINIESTRALIDADES.

El procedimiento actual de organización de las peritaciones, en caso de una gran siniestralidad, es el siguiente:

El conocimiento de la existencia de una gran siniestralidad es principalmente a través de los medios de comunicación, ya sea a nivel nacional o a nivel local, incluso antes de que se produzca, así el desbordamiento del río Aragón y del Ebro en el pasado mes de diciembre, Protección Civil y la Confederación Hidrográfica del Ebro fueron anunciado con días de antelación la avenida que, originada principalmente en el Pirineo Navarro, se fue transmitiendo por la red fluvial; con ello se pudo prevenir daños.

Es de esperar que la puesta en marcha por parte del MOPT del Sistema Automático de Información Hidrológica en varias cuencas hidrográficas, más conocido como SAIH, mejore esta información y se pueda prevenir los daños.

No obstante la mayor parte de las siniestralidades nos enteramos una vez ocurrido el desastre.

Inmediatamente, o bien personal de la Subdirección de Tasaciones de los Servicios Centrales, o bien el Delegado del Consorcio acompañado de peritos residentes en la Comunidad respectiva, se desplazan a la zona siniestrada para evaluar los daños y organizar las labores de peritaciones. Los parámetros necesarios para ello son:

- Localización geográfica de la zona afectada, llegando incluso a nivel de calles, cuando se inunda un núcleo urbano.
- Evaluación del número de reclamaciones que se pueden recibir, diferenciando por clases de riesgos. Es muy distinto que se inunde un núcleo urbano a que sea un polígono industrial.
- Detección de los siniestros importantes, que van ligados generalmente a los riesgos industriales.

Con estos datos se calculan el número de peritos que se va a necesitar y se les avisa para que se trasladen a la zona.

Al mismo tiempo se potencia los recursos humanos de la Delegación correspondiente, para hacer frente a la avalancha de reclamaciones que llegarán próximamente.

La adjudicación de expedientes a peritos se realiza en base a los siguientes criterios:

- Los expedientes importantes o de especial dificultad, se adjudican uno a uno a los peritos que por sus características se consideren los más idóneos.
- El resto de expedientes se adjudican en base a criterios geográficos, es decir, en base a la estimación del nº de expedientes y zona afectada, asignando a cada perito o grupo de peritos una zona. La dimensión del concepto zona es muy variable, puede ser una provincia, una isla, una comarca, un pueblo o incluso una calle. Así a modo de ejemplo, las inundaciones del 4 al 8 de septiembre de 1989 hubo inundaciones por todo el Levante e incluso Andalucía, desde Castellón hasta Almería. La inundación de octubre de 1991 en Alzira, el 90% de las reclamaciones correspondieron al núcleo urbano.

Con este criterio se pretende que asegurados próximos geográficamente tengan un mismo perito y por lo tanto un único criterio de valoración.

La prelación de tasación es la siguiente: en primer lugar los expedientes importantes y para el resto se sigue un criterio de fecha de reclamación, lógicamente estos criterios tienen un margen de flexibilidad.

Esta organización inicial de la siniestralidad se basa en las estimaciones obtenidas en los días siguientes a producirse el siniestro.

A partir de la recepción de las reclamaciones y de información complementaria a través de agentes, corredores, compañías, así como a través de la prensa, hay que ir modificando esa organización inicial, reforzando con otros peritos zonas donde inicialmente no se preveía muchas reclamaciones o lo contrario.

La incorporación de todos los peritos lógicamente es gradual y ello permite ir modificando la organización en función de las reclamaciones que realmente se vayan recibiendo.

Normalmente la imagen de la siniestralidad a través de los medios de comunicación es exagerada, se tiende a considerarla más importante de lo que es. La visita a la zona es el medio más adecuado para prever el tamaño de la siniestralidad, aunque algunas veces cometemos errores importantes en la evaluación inicial.

La estimación se va corrigiendo en base a las reclamaciones que se van recibiendo. La experiencia actual nos permite conocer una cierta distribución de las fechas de reclamaciones, así las inundaciones de San Sebastián el 23 de junio de 1993 tuvo un modelo de entrada de reclamaciones siguiente:

	% Acumulativo
1ª Semana	12 %
2ª Semana	64 %
3ª Semana	76 %
4ª Semana	83 %
2º Mes	93 %

En la primera visita se realiza ya una previsión del coste de la siniestralidad. Esta previsión se hace mediante la estimación del número de expedientes y del coste individual. Los costes individuales se estiman en base a la experiencia de siniestralidades anteriores y en base a las características de la zona inundada si es urbana, industrial, altura de agua, etc. Posteriormente se irá modificando esta evaluación del daño.

Estimaciones de indemnización por clase de riesgos para alturas no excesivas de agua de 20 a 50 cms. de agua en las calles y en siniestralidades de 5.000 a 8.000 reclamaciones, pueden ser las siguientes:

Viviendas . . . . .	175.000-250.000 pts.
Comercios . . . . .	900.000-1.200.000 pts.
Industrias . . . . .	1.500.000-2.500.000 pts.
Vehículos . . . . .	180.000-350.000 pts.

Lo que nos hemos referido hasta ahora, se refiere básicamente a la organización de la tasación de riesgos diversos. La tasación de vehículos de automóviles, o demás riesgos que incluyan vehículos, tales como garajes, talleres de reparación, etc. tiene a su vez otra organización distinta que se basa en asignar peritos a talleres de reparación.

Para llevar a cabo esas labores de peritación de una gran siniestralidad es necesario disponer de un número elevado de peritos, a modo de ejemplo en las inundaciones de Bilbao en 1983 el Consorcio utilizó los servicios de unos 200 profesionales, en Valencia en 1987 unos 400. En Málaga en 1989 unos 70 peritos.

Durante el desarrollo de las labores de peritación se lleva un control del trabajo desarrollado por cada perito en cuanto al rendimiento de trabajo, peritaciones realizadas, y en cuanto a la calidad. Este trabajo se realiza con personal de la Delegación reforzado con personal de los Servicios Centrales o desde otras Delegaciones.

La fase de peritación de una gran siniestralidad tiene una evolución positiva en rendimientos hasta llegar a un punto, cuando se han terminado el 60-70% de las peritaciones, en que comienza a ralentizarse la terminación de peritaciones. Motivos hay muchos, quedan las peritaciones complicadas, las que han dado origen a problemas, nombramientos oficiales de peritos, peritos terceros, peritaciones correspondientes a grandes empresas donde el gerente de riesgo le cuesta tiempo conseguir la documentación que le tiene que facilitar otros Departamentos. Y al final queda un 5% de las peritaciones en que se supera el plazo de peritación mucho más de lo que sería de desear y muchas veces no es por culpa del Consorcio o del perito del Consorcio.

A modo de ejemplo se puede ver a continuación una tabla que recoge el porcentaje de peritaciones devueltas por los peritos a lo largo del tiempo, correspondiente a las inundaciones en San Sebastián en 1992.

	% Acumulativo
2ª Semana	0,6
3ª Semana	3,5
4ª Semana	8,0
5ª Semana	14
6ª Semana	26
7ª Semana	31
8ª Semana	37
9ª Semana	43
3º Mes	66
4º Mes	76

#### 5.- OTROS RIESGOS DE LA NATURALEZA. PROBLEMATICA.

El artículo 2 y 3 del Reglamento especifica los eventos que el Consorcio cubre y que hemos relacionado anteriormente.

Vamos a ver a continuación una serie de riesgos de la naturaleza, que plantea problemas a la hora de considerarlos incluidos dentro de la cobertura del Consorcio.

Los movimientos de ladera que se encuadran dentro de los riesgos geológicos, son fenómenos relacionados con las inundaciones, pero distintos porque las condiciones hidrogeológicas son sólo una parte y muy pequeña de los factores que influyen para que se produzca los citados fenómenos geológicos. El hecho de que un movimiento de ladera coincida con los períodos de fuertes lluvias y por lo tanto con inundaciones, no implica que los daños que causa tenga que ser cubiertos por el Consorcio.

Los desprendimientos en taludes no naturales, coincidentes con períodos de lluvia, da lugar asimismo a reclamaciones al Consorcio.

Asentamientos de terraplenes o incluso asentamientos del terreno natural en vegas de ríos da origen a la aparición de daños en las construcciones levantadas sobre estos terrenos, daños que se producen en el transcurso de una inundación o incluso sin haber habido inundación, sino tan sólo un período de fuertes lluvias.

Daños por erosiones, acarreamientos de terrenos, etc., son también fenómenos geológicos causantes de daños.

Otra causa de daños es la inundación de sótanos por elevación del nivel freático, incluso sin producirse acumulaciones importantes de agua en superficie.

En muchos de estos casos analizados, la respuesta del Consorcio es clara en el sentido de que esos fenómenos no se pueden considerar como inundación, en otros casos es necesario estudiar caso por caso.

#### 6.- PERITOS.

La situación de los peritos que tasan para el Consorcio ha variado al mismo ritmo que ha variado la legislación y por lo tanto el Consorcio.

Con anterioridad a la fusión, en 1981, de los Organismos Autónomos dependientes de la Dirección General de Seguros, el Fondo Nacional de Garantía, la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y el propio Consorcio de Compensación de Seguros, los peritos del Consorcio constituían los servicios periféricos.

Ellos recibían las reclamaciones, solicitaban la tramitación de Riesgo Catastrófico, tasaban los daños y los remitían a la oficina de Madrid. Prácticamente constituían parte de la plantilla.

Con la fusión de los Organismos Autónomos se utiliza la estructura periférica de los otros dos organismos, que si tenían Delegaciones, para

reorganizar los Servicios periféricos del nuevo Consorcio de Compensación de Seguros, y los peritos se dedican sólo a las labores periciales. Estos peritaban en exclusiva para el Consorcio estando sometidos a una normativa sobre incompatibilidad muy exigente.

La Ley del Consorcio de 1954 establecía en su artículo 9 que "los siniestros extraordinarios amparados por esta Ley serán intervenidos por peritos designados por el Consorcio, que estarán afectos a dicho Organismo con carácter exclusivo".

El reglamento del Consorcio de 1956 establece que el nombramiento de perito de Consorcio se hacía a través de la convocatoria de un concurso publicado en el Boletín Oficial del Estado. El primer concurso convocado en el mismo año se establecieron 14 zonas con 15 peritos en total.

En 1959 se crea la figura del perito-colaborador diferenciándolo del perito-titular, y se pasa a designarse a los peritos mediante resolución administrativa.

En 1984 se aprueba la Ley de Incompatibilidades de funcionarios, esta Ley tuvo bastante influencia pues muchos de los peritos del Consorcio simultaneaban esta actividad con la de funcionario de distintas administraciones, Central, Local, etc. y tuvieron que decidirse por sólo una actividad, lo que produjo una renovación importante del colectivo.

La Orden de 10 de julio de 1986, reguló la actividad de los peritos tasadores de Seguros, creando la especialidad de Consorcio, especialidad un tanto atípica ya que se creaba cuatro especialidades:

- Incendios y riesgos diversos.
- Automóviles.
- Agrarios.
- Consorcio de Compensación de Seguros.

Está claro que hay una mezcla de especialidades en función de los bienes a peritar con la del Consorcio que está definida no por el bien a peritar sino por la entidad a abonar o por la normativa específica a aplicar.

Por sentencia del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 1989, se declara nula de pleno derecho la citada orden de 10 de julio de 1986, debido a unos defectos de forma: no haber sido sometido a consulta al Consejo de Estado.

La orden de 17 de agosto de 1988 reguló el régimen de los Peritos Tasadores de Seguros, especialidad Consorcio, en ella se establecía que el sistema de selección y contratación se haría a través de un concurso público anual.

Hasta 1989 el colectivo de peritos del Consorcio era un colectivo cerrado, ya que sólo en caso de grandes siniestralidades se podía, previa autorización del Consejo de Ministros, contratar los servicios de otros profesionales de la peritación.

En marzo de 1989 se convocó el primer concurso y el único que ha habido, en base a la orden de 1988 y se presentaron unas 500 profesionales y gabinetes. A partir de su resolución se comienza a ampliar el número de profesionales que colaboran con el Consorcio en las tareas de peritación.

La transformación del Consorcio, el 1 de enero de 1991, de Organismo Autónomo a Entidad Pública, supone una liberalización en el funcionamiento del Consorcio y por lo tanto en lo que a contratación de peritos se refiere, por lo que la situación actual poco difiere a la de cualquier Compañía de Seguros. Mantenemos relaciones profesionales con elevado número de peritos, superior a cien, distribuidos por toda España, los cuales se desplazan a las zonas afectadas en caso de una gran siniestralidad, si bien mantenemos una mayor relación profesional con una serie de peritos habituales.

Ya a modo de conclusión queremos manifestar la voluntad del Consorcio y de sus peritos en ir mejorando día a día la atención que se presta a los asegurados que han sufrido un siniestro, atención que se enmarca dentro de la actividad de cualquier Entidad Pública que es la de prestar un Servicio Público.

Madrid, 17 de Febrero de 1993.

## CURRICULUM VITAE

Nombre: ALFONSO MANRIQUE RUIZ

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en 1976, Universidad Politécnica de Madrid.
- Pertenece al Cuerpo Superior de Administradores Cíviles del Estado y al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Trabajó durante ocho años en una empresa constructora dirigiendo obras, principalmente de tipo hidráulico.
- Durante dos años trabajó en un Consulting de Ingeniería.
- Desde 1988 es el Responsable de las Peritaciones del Consorcio de Compensación de Seguros, con el cargo actual de Subdirector de Tasaciones.